Marco jurídico Iglesia–Estado

Abog. Kathleen K. Zegarra Delgado
ODEC Lima 2021

Iglesia dialogante

“ Acercarse, expresarse, escucharse, mirarse, conocerse, tratar de comprenderse, buscar puntos de contacto, todo eso se resume en el verbo “ dialogar”. Para encontrarnos y ayudarnos mutuamente necesitamos dialogar”

Fratelli Tutti, 198

¿ Iglesia y Estado?

- ¿ Por qué la Iglesia tiene que involucrarse en temas educativos?
- ¿ El Perú es un Estado laico o confesional?
- ¿ Por qué se enseña educación religiosa en las instituciones educativas estatales?
- ¿ Por qué los docentes de educación religiosa pagan por concepto de licencia eclesiástica?

Marco Jurídico Iglesia-Estado

Derecho Canónico

- Regula y desarrolla de forma jurídica a la Iglesia Católica.
- Iglesia y educación.

Derecho Eclesiástico del Estado

- Trata el modelo peruano de relaciones entre el Estado y las confesiones, en el desarrollo del contenido esencial del derecho de libertad religiosa, que afectando al hecho religioso tienen una dimensión jurídica con relevancia pública.

Antecedente. Derecho Canónico

- **Canon 804:** *Depende de la autoridad de la Iglesia la enseñanza y educación religiosa católica que se imparte en cualesquiera escuelas o se lleva a cabo en los diversos medios de comunicación social . corresponde a la Conferencia Episcopal dar normas generales sobre esta actividad, y compete al Obispo diocesano organizarla y ejercer vigilancia sobre la misma.*

Derecho Eclesiástico del Estado

- **Relaciones Estado-Iglesia :**

- **A) Sistema Confesional:** El Estado asume como propia determinada religión, considerándola única y verdadera. Asimismo, le brinda protección jurídica y ayudas económicas. Ejemplo: Reino Unido.
- **B) Sistema Separacionista:** El Estado no asume una religión como oficial. Existe un reconocimiento de la libertad religiosa. Ejemplo. Francia.
- **C) Sistema de Coordinación:** Ninguna confesión religiosa es oficial, se realiza un reconocimiento de la personalidad jurídica pública de la Iglesia Católica, asimismo, utiliza el Concordato como instrumento jurídico para regular mutuas relaciones. Ejemplo: Perú.

Marco Jurídico Iglesia-Estado

Decreto Ley N°23211

Concordato

Constitución Política del Perú

Iglesia-Estado

Resolución Suprema N° 023-90-ED

Reglamento de las ODEC

Estatuto de la ONDEC

Legislación en materia educativa.

Concordato y su Aplicación en Materia Educativa

- **Concordato entre el Perú y la Santa Sede**
- Se trata de una palabra que procede del latín, "*concordatum*", que puede traducirse literalmente como "lo acordado en armonía".
- Los concordatos son solemnes convenciones bilaterales y obligatorias para la Iglesia y el Estado sobre mutuas delimitaciones del ámbito para el ejercicio de las potestades eclesiástica y civil.(Giménez Fernández).

Concordato y su Aplicación en Materia Educativa

- **Concordato entre el Perú y la Santa Sede-D.L N° 23211**
- **Artículo 1°**: Reconocimiento de la autonomía e independencia de la Iglesia Católica. Asimismo, su contribución en la formación histórica, cultural y moral del país.
- **Artículo 2°**: La Iglesia Católica tiene personería jurídica de derecho público.
- **Artículo 19°**: Regulación jurídica de la enseñanza de educación católica en Instituciones Educativas Públicas y en el ámbito de la educación particular.

Concordato y su Aplicación en Materia Educativa

- **Artículo 19º.**-La Iglesia tiene plena libertad para establecer centros educacionales de todo nivel, **de conformidad con la legislación nacional**, en el ámbito de la **educación particular. Los eclesiásticos que prestan servicio en la educación pública** tienen, sin que sea exigible el requisito de nacionalidad, al amparo del Artículo 65 del Decreto Ley Nº 22875, los mismos **derechos que los demás maestros. Para el nombramiento civil de los profesores de Religión Católica de los centros educacionales públicos, en los que continuará impartiéndose, como materia ordinaria, la enseñanza religiosa, se requiere presentación del Obispo respectivo.** El profesor de Religión podrá ser mantenido en su cargo mientras goce de la aprobación del Obispo.

Concordato y su Aplicación en Materia Educativa

- **Concordato entre el Perú y la Santa Sede-D.L N° 23211**

Estado Vaticano	Estado Peruano
-Iglesia Católica -Oficina Nacional de Educación Católica (ONDEC) -ODEC (Oficina de Educación Católica)	-Ministerio de Educación -Dirección Regional de Educación -Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL).

Concordato y su Aplicación en Materia Educativa

Constitución Política del Perú.

- Artículo 1°: Persona humana como fin supremo de la sociedad y el Estado.
- Artículo 14°: La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de conciencias.
- Artículo 50°: Reconocimiento a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú, y el Estado le presta su colaboración.

Concordato y su aplicación en materia educativa. Normativa ODEC Lima

- **Resolución Suprema N° 23-90-ED Reglamento Básico de las Oficinas Diocesanas de Educación Católica (ODEC)**
- Describe la naturaleza, fines, estructura orgánica y funciones de las ODEC.

Naturaleza

Sostenidas por la autoridad diocesana

Independencia funcional y autonomía respecto de ONDEC

Tutelan y velan por la educación católica

Coordinan con el MINEDU en la gestión de plazas

Funciones

Programa, organiza, supervisa y evalúa la educación católica dentro de la diócesis.

Defiende los derechos en materia educativa en su jurisdicción

Contrato y nombramiento de docentes de educación religiosa

Promueve la pastoral educativa

Resolución N°1-1956 Estatuto de la ONDEC

Estructura de asociación

Tiene relación directa con la comisión especial de enseñanza de la CEP

ONDEC

Sus estatutos se encuentran validados por la CEP

Atender a las obras complementarias de la labor educacional de los colegios

Concordato y su Aplicación en Materia Educativa

- **4. Legislación en Educación**

A. **Ley N° 28044 Ley General de Educación**

Artículo 9° lit. a: Formación de personas en su realización espiritual, religiosa.

B. **Decreto Supremo N° 011-2012-ED Reglamento de la Ley General de Educación.**

Artículo 25°: Derecho de todo niño al acceso a la educación religiosa.

Normativa educativa. Trabajo remoto

RVM N°088-2020-MINEDU	• Norma técnica que regula el trabajo remoto de docentes en las II.EE estatales en el marco del covid19
RVM N°093-2020-MINEDU	• Norma técnica sobre orientaciones pedagógicas en el marco del covid19
RVM N° 094-2020-MINEDU	• Norma técnica sobre evaluación de competencias en la educación básica regular

Normativa educativa. Trabajo remoto

RVM N°104-2020-MINEDU

- Norma sobre acompañamiento pedagógico.

Oficio Múltiple N° 00042-2020-MINEDU

- Informe de actividades y trabajo remoto.

Normativa educativa. Trabajo remoto

D.S. N° 015-2020-MINEDU

- Proceso de contratación docente 2021

RVM N° 273-2020-MINEDU

- Orientaciones para el desarrollo escolar 2021.

Otra normativa de respaldo. ONDEC-ODEC

- MINEDU tiene claro que la ONDEC es una plataforma
- Resoluciones Ministeriales Nros. 0054 y 136 Del 2011 y 2016 respectivamente nos hablan sobre la función de ONDEC en cuanto ente capacitador de las ODEC´S pero no desconoce su autonomía con relación al monitoreo, vigilancia y salvaguarda de la educación católica

5 consejos del papa Francisco para educar con esperanza

1. Educadores amorosos y atentos a escuchar.
2. La educación enseña a tener esperanza en la "materia" del riesgo.
3. Humanizar la educación.
4. Hacer crecer la cultura del diálogo.
5. Buscar la verdad.

CIEC
CONFEDERACIÓN INTERAMERICANA DE EDUCACIÓN CATÓLICA